No. DE PROCESO: 4148.060.32.1.001-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No aplica.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA
Supervisor: Director Técnico, o quien haga sus veces - Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 78
Fecha de Expedición: 20 de mayo 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2026
Valor: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE. (59.801.346)
Compromiso que respalda: 2.1.5.01.04 Productos metlicos-maquinaria y equipo.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por lo cual, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 210 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación de la Secretaria de Cultura que tiene por misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes, de igual manera su propósito se circunscribe en Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación. (Artículo 168 y 170 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016)

La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Adicionalmente los organismos adscritos son:

- Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima
- Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal

La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima de acuerdo con sus funciones y responsabilidades asignadas por ley, desarrollará programas y estrategias de fortalecimiento y formación que impulsen el fortalecimiento del sector audiovisual, en la ciudad de Santiago de Cali; y cumpliendo con su misión de apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico, invita a las ESAL para aunar esfuerzos que permitirá ejecutar las actividades y metas del Plan de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamental, aprobado mediante Acuerdo 0578 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL/ 2024-2027 CAL/, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", se enfoca en tres propósitos: Cali Reconciliada, Cali Renovada y Sostenible, y Cali con Buen Gobierno. El cual tiene los siguientes objetivos:

> "8. 1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida.
>
> 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida.
>
> 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadana, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad."

En lo que corresponde a funciones comunes de los organismos en materia de contratación, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 en el artículo 27 estableció lo siguiente: "Funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica. Los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica tendrán como funciones comunes, las siguientes: 6) Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con fas actos administrativos que expida el Alcalde. 7) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste." En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

El artículo 171 del Estatuto orgánico de presupuesto (Acuerdo 0438 de 2018), otorga al alcalde de Santiago de Cali, la capacidad para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

Que mediante Decreto No 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026. "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se determinó en el artículo segundo del Decreto, las atribuciones que en materia contractual el alcalde delega a los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas en el presente Decreto y los que se expidan sobre la materia.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima adelantó el análisis técnico, administrativo, financiero y de mercado orientado a determinar la necesidad institucional relacionada con la adquisición de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos requeridos para el fortalecimiento de las condiciones operativas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas y administrativas de la Entidad. En ese sentido, y con fundamento en el análisis del sector elaborado para el presente proceso contractual, se exponen a continuación las consideraciones relacionadas con la oportunidad de la contratación, la conveniencia de la misma y el análisis de alternativas que permiten definir la solución más adecuada para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

1. Oportunidad de la contratación

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, como organismo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, formación y circulación artística y cultural, así como el desarrollo de actividades administrativas y técnicas requeridas para el cumplimiento de su misión institucional.

En desarrollo de dichas competencias, la Entidad requiere adelantar la adquisición de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos, específicamente sillas ergonómicas, escritorio gerencial, computadores de escritorio y audífonos de monitoreo profesional, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa, técnica y administrativa de la Unidad.

La necesidad de contratación surge debido a que parte de los elementos actualmente utilizados presentan desgaste por uso continuo, limitaciones técnicas, obsolescencia tecnológica y condiciones que no satisfacen plenamente los requerimientos funcionales y ergonómicos necesarios para el adecuado desempeño de las actividades administrativas, técnicas y de producción audiovisual y musical desarrolladas por la Entidad.

En particular, los equipos de cómputo constituyen herramientas esenciales para el procesamiento de información, edición de contenidos, gestión administrativa y soporte técnico de los procesos institucionales, mientras que los audífonos de monitoreo profesional resultan indispensables para garantizar condiciones técnicas adecuadas en las actividades de producción y monitoreo de audio adelantadas por la Unidad, atendiendo el carácter especializado de sus funciones misionales.

De igual manera, la adquisición de sillas ergonómicas y escritorio gerencial responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, mitigando riesgos biomecánicos y promoviendo ambientes laborales funcionales y ergonómicamente adecuados para los servidores y colaboradores de la Entidad, en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG-SST.

En consecuencia, la contratación resulta oportuna y necesaria para asegurar la continuidad y eficiencia de los procesos administrativos y misionales de la Unidad Administrativa Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estudio de Grabación Takeshima, garantizando condiciones técnicas, funcionales y operativas acordes con las necesidades actuales del organismo.

2. Conveniencia

La adquisición de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos resulta conveniente para la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, toda vez que permitirá fortalecer las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, de producción audiovisual y musical, formación artística y gestión institucional que adelanta el organismo.

Desde el componente administrativo y operativo, la adquisición de computadores de escritorio permitirá optimizar los procesos internos de gestión documental, manejo de información, edición de contenidos, ejecución de software especializado y demás actividades que requieren capacidad tecnológica suficiente y equipos con características técnicas actualizadas.

Así mismo, la adquisición de audífonos de monitoreo profesional permitirá mejorar las condiciones técnicas requeridas para los procesos de producción y monitoreo de audio desarrollados por la Unidad, garantizando fidelidad sonora, precisión técnica y condiciones adecuadas para las labores asociadas a grabación, edición y producción musical.

Por otra parte, el suministro de sillas ergonómicas y escritorio gerencial contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de ergonomía y bienestar laboral de los funcionarios y colaboradores de la Entidad, permitiendo adecuar los espacios de trabajo conforme a estándares técnicos y normativos asociados al SG-SST, reduciendo factores de riesgo biomecánico derivados de posturas prolongadas y mobiliario inadecuado.

De acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad, se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado nacional y local con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar los bienes requeridos, así como condiciones de competencia que permiten adelantar un proceso de selección objetiva orientado a garantizar eficiencia en el gasto público y obtención de mejores condiciones de calidad y precio para la Entidad.

Adicionalmente, el estudio del sector permitió identificar que el mercado colombiano cuenta con proveedores especializados en mobiliario ergonómico, equipos tecnológicos corporativos y periféricos de audio profesional, con disponibilidad de garantías, soporte técnico y capacidad logística suficiente para atender los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la presente contratación resulta conveniente para la Entidad, en tanto contribuye al fortalecimiento institucional, mejora las condiciones técnicas y operativas de trabajo, garantiza ambientes laborales adecuados y permite cumplir de manera eficiente las funciones administrativas y misionales asignadas al organismo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Con el propósito de atender la necesidad identificada por la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, se analizaron diferentes alternativas orientadas a garantizar la disponibilidad de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Alternativa 1. Continuar utilizando los elementos actualmente disponibles

La Entidad evaluó la posibilidad de continuar utilizando el mobiliario y equipos actualmente existentes; sin embargo, se identificó que algunos de estos presentan desgaste funcional, limitaciones técnicas, obsolescencia tecnológica y condiciones que no permiten satisfacer adecuadamente las necesidades operativas y técnicas actuales de la Unidad.

En el caso de los equipos de cómputo, las limitaciones de rendimiento y capacidad afectan el procesamiento de información y la ejecución de herramientas tecnológicas requeridas para las actividades administrativas y técnicas. De igual manera, algunos elementos de mobiliario no cumplen plenamente condiciones ergonómicas adecuadas para garantizar ambientes laborales seguros y funcionales.

Por lo anterior, esta alternativa no resulta viable ni eficiente para satisfacer la necesidad institucional identificada.

Alternativa 2. Arrendamiento o alquiler de equipos y mobiliario

Se analizó la posibilidad de acudir a esquemas de arrendamiento o alquiler de mobiliario y equipos tecnológicos; no obstante, dicha alternativa no resulta eficiente desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, considerando que la necesidad de la Entidad es permanente y continua.

Adicionalmente, el arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos especializados puede generar mayores costos a mediano y largo plazo, limitaciones frente a configuraciones técnicas específicas, dependencia de terceros para soporte y reposición, así como restricciones frente al uso institucional de los bienes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En relación con el mobiliario de oficina, el mercado local ofrece principalmente esquemas de venta y suministro definitivo, siendo limitada la oferta especializada de alquiler para bienes con características ergonómicas y corporativas como las requeridas por la Entidad.

En consecuencia, esta alternativa no garantiza condiciones de eficiencia ni representa la mejor relación costo-beneficio para la administración.

Alternativa 3. Adquisición de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos

La adquisición definitiva de los bienes requeridos constituye la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada por la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, toda vez que permite garantizar disponibilidad permanente de los bienes requeridos, fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Entidad, mejorar las condiciones de ergonomía y seguridad en los espacios de trabajo, contar con equipos tecnológicos actualizados y adecuados para las funciones institucionales, garantizar soporte técnico y cobertura de garantías por parte de proveedores autorizados, optimizar la inversión pública mediante bienes con vida útil prolongada, y asegurar condiciones técnicas adecuadas para los procesos de producción audiovisual y musical desarrollados por la Unidad.

El análisis del sector adelantado por la Entidad evidenció la existencia de pluralidad de proveedores y condiciones favorables de mercado para la adquisición de los bienes requeridos, así como disponibilidad de productos que cumplen con las especificaciones técnicas y normativas exigidas por la Unidad.

En consecuencia, la Entidad considera que la alternativa más eficiente, conveniente y ajustada a los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 corresponde a la adquisición de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos y periféricos mediante el correspondiente proceso de selección.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43211507	Tecnología de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	Componentes informáticos y suministros	Dispositivos y accesorios de computación	Computadores de escritorio
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Instalaciones y Mantenimiento	de comercio especializado		
56101700	Muebles y Mobiliario	Muebles de Alojamiento	Muebles de oficina	
56111500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	
56112100	Muebles y Mobiliario	Muebles comerciales e industriales	Asientos	
56112200	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Sistemas de escritorios	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [ ] NO [X]

ID en el PAA: No aplica

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta el proceso de contratación hace parte integral del mismo, y se encuentra anexo al presente estudio previo y documentos del proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será por un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de su inicio en la plataforma SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.801.346), incluidos IVA y todos los impuestos derivados, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo con el valor ofertado, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, sin exceder el valor del presupuesto disponible.

10.5 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, pagará al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará en un pago único, según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya la prestación del servicio y/o venta de los elementos contratados acompañada de la acreditación o informe del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del CTO que respalda al organismo para la adquisición de los ETP el cual pertenece a la Secretaría de Cultura y el visto bueno del supervisor del contrato por el valor total del contrato y/o el valor total ejecutado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá presentar informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los siguiente documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del contratista que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista junto con la suscripción del contrato manifesta la aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Todos los pagos se harán en virtud del contrato que celebren las partes, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista presente toda la documentación debidamente diligenciada y soportada, y se realice la orden de pago, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, tiene establecido los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones a título enunciativo, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2.0%

Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según lo disponga el supervisor del contrato.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en las CONDICIONES TÉCNICAS, en el lugar establecido previamente por el Supervisor del contrato.

2) Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las actividades a las cuales se encuentran destinados, garantizando su funcionamiento y uso inmediato.

3) Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del contratista.

4) Realizar las entregas dentro del término señalado, en los documentos del proceso de selección y acordó con lo dispuesto por el Supervisor del contrato.

5) El contratista se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas.

6) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7) El Contratista se compromete a entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta económica resultante del proceso de selección, sin formula de reajuste.

8) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

10) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados, con el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal y demás documentos que se requiera para su verificación y validación.

11) Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

12) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 1 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad).

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4) Suscribir el acta de liquidación del contrato (cuando aplique).
5) Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
8) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como también se obliga a aportar las pólizas de seguros que amparen las garantías exigidas en los documentos contractuales.
12) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14) Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18) Entregar al Distrito de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Distrito de Santiago de Cali.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, teniendo en cuenta la cuantía estimada por la entidad para el presente proceso de selección, esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; se aplicarán la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del proceso de contratación, las cuales se adjuntan como ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS al presente estudio previo.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido será el que disponga el contratista para ejecutar el objeto contractual.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en el proceso de selección, siendo el único factor de evaluación el precio.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Distrito de Santiago de Cali – UAE Estudios de Grabación Takeshima, así:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado / No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente: como personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la prestación de la oferta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la constitución y en la ley, por ello deberán aportar: Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y Delitos Sexuales.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales, no obstante, dichos documentos deberán ser aportados por el proponente para su respectiva evaluación jurídica.

a) Carta de Presentación de la Oferta (Ver Anexo 1)

El proponente deberá elaborar y presentar la carta de presentación de la propuesta, de conformidad con el formato suministrado por la Entidad, en el Anexo correspondiente "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe ser firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, proponente plural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

b) Documento de conformación del proponente plural (Ver Anexo 2 / Anexo 3 según corresponda)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en este pliego. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el Distrito para este tipo de sociedades. Revisar Anexo correspondiente.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, en caso que sea por unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) Indicar la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Indicar su compromiso de permanecer en Consorcio o Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria, dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la oferta.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

La oferta será rechazada por la Entidad y no será subsanable cuando no se presente junto con la oferta el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.

d) Certifica de Existencia y Representación Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que el objeto social o el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

e) Documento de identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

f) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y/o firmar el contrato respectivo.

g) Boletín de Responsables Fiscales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

j) Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes según lo regulado por la Ley 1918 de 2018 frente a antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, el proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado de antecedentes conforme al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

l) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Ver Anexo 6 y 7, según sea el caso)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Anexo No. 7 Pagos de seguridad social y aportes parafiscales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 7 Pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Personas naturales:

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) aportando los certificados de afiliación respectivos mes vencido.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida.

Adicionalmente deberá diligenciar y firmar el Formato "Anexo No. 6 pago de seguridad social y aportes parafiscales".

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deben suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Para cualquiera de los eventos anteriores y cuando se requiera, con la firma del contador o revisor fiscal al diligenciar el ANEXO, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

m) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

n) Documento de Compromiso de Transparencia (Ver Anexo 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Entidad contratante advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o) CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien(es) va(n) a facturar.

13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Conforme al resultado del análisis del sector el requisito habilitante de condiciones de experiencia quedará así:

Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: La experiencia para esta clase de empresas se deberá ser acreditada con máximo dos (02) certificaciones de contrato y/o copia de contrato donde conste que se encuentra terminado a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto, sea igual o similar al presente proceso de selección expedida por entidades oficiales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (34.1545 SMMLV), ejecutados y terminados a la fecha del cierre de este.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo 5 correspondiente a la experiencia.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de certificaciones de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación pública.

1. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).
2. El proponente deberá aportar igualmente Anexo de experiencia del presente proceso.

NOTA: El proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, en el cual se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o Página 16 de 35
valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, el certificado de experiencia y el acta de liquidación, deberán determinar el valor de las actividades que correspondan al objeto, alcance y actividades de la experiencia a acreditar Y SERÁN LOS VALORES TENIDOS EN CUENTA DENTRO DE LA EVALUACIÓN.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, sin embargo, considerando la forma del pago del presente proceso, no se hace necesario requerir capacidad financiera a los futuros proponentes.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

13.6 CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los artículos 1 y 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecerá el siguiente criterio diferencial respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia conforme lo identificado en el análisis del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios Diferenciales de Experiencia:

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado mediante el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se fijan los siguientes requisitos habilitantes diferenciales de experiencia:

Proponente	Criterio Diferencial Habilitante
Oferente Mipyme. (Se entenderá por Mipymes lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).	Se acreditará con máximo TRES (3) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
Oferente emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Se entenderá por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015).	Se acreditará con máximo CUATRO (4) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8 "Formato de Verificación Técnica" suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de mínima cuantía en el título denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR".

La no presentación del Anexo técnico debidamente firmado por el representante legal dará lugar a no habilitar la oferta técnicamente.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores incluido iva de la totalidad de ítems y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. El Departamento Administrativo de Planeación debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.

ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.

iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

iv. El valor total diligenciado en la plataforma de Secop II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.

v. El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para la prestación de servicios de apoyo logístico a la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima del Distrito de Santiago de Cali.

vi. El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" es el complemento a la propuesta económica presentada en el Secop II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico a la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

> "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"
> (…)
> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

En este sentido, la evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, por lo que el factor de comparación de las propuestas será el menor valor ofertado incluido IVA, para tal fin los interesados deberán diligenciar el valor de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, establecidos por la ENTIDAD en el estudio de sector.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La Entidad en ninguna circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La Entidad realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0; prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la oferta correrá a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO", se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima del Distrito de Santiago de Cali, esta procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la Entidad ha considerado solicitar una garantía a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima del Distrito Especial de Santiago De Cali, con NIT. 805.021.022-2, que cubra de los siguientes riesgos.

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Articulo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente y/o defectuosa calidad de los bienes adquiridos.	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

> Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratista.

> Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Gobierno, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El (la) contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en el régimen de ley 80 y Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas de carácter legal o reglamentario que dicten disposiciones sobre la materia.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual en su anexo No. 3 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal”, se procedió a realizar el análisis de los acuerdos comerciales aplicables de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se encontró que el monto de la contratación del presente proceso de selección es inferior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

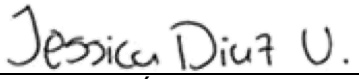
23. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El presente documento hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables,



CARLOS JAIR GUAZÁ CAICEDO
Contratista – Rol Técnico



JESSICA DÍAZ VALENCIA
Contratista – Rol Financiero



ANDRÉS FELIPE FIERRO CALDERÓN
Contratista – Rol Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Contratista
Revisó: Jessica Diaz Valencia – Contratista
Luis Alfonso Mejía Motato - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.